



Expediente: 2026INDU000148 (X2026006758).

BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE ATRACCIONES DE FERIA (MECÁNICAS Y NO MECANICAS), QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE BISUTERÍA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FIERAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO 2026 EN SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID).

Artículo 1º.- Objeto.

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de las distintas parcelas del recinto ferial municipal para su ocupación con aparatos y atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de bisutería y venta variada, **del 22 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026 durante las FIESTAS PATRONALES 2026** en San Fernando de Henares (Madrid), según se especifica a continuación.

Las presentes bases podrán sufrir variaciones y, en cualquier caso, quedan condicionadas a las circunstancias concurrentes derivadas de cualquier crisis sanitaria, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares ante la emergencia de salud pública.

La adjudicataria (persona física o jurídica) está obligada al cumplimiento de estas bases, y de las modificaciones que en función de la circunstancias citadas en el párrafo anterior, puedan dictarse por la autoridad competente.

Artículo 2º.- Condiciones generales y asignación de espacios.

2.1. Recinto ferial.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares diseñará la configuración del recinto ferial (espacios infantiles, casetas, atracciones para personas adultas, puestos, casetas para entidades ciudadanas, etc.) atendiendo a la estructura actual del recinto, y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño del mismo, que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

2.2. Criterios para la asignación de espacio público.

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

- 2.2.1. Se dará prioridad a la instalación de actividades que, por sus características, se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas según se señala en el Artículo 4.1 de estas Bases.



- 2.2.2. Instalaciones que por su actividad sean demandadas por la ciudadanía en anteriores fiestas.
- 2.2.3. Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes.
- 2.2.4. Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.
- 2.2.5. Para las novedades, el Ayuntamiento podrá reservar parcelas específicas del recinto ferial para la instalación de atracciones y/o puestos de hostelería que constituyan una novedad, que serán elegidas por el Ayuntamiento siguiendo criterios de oportunidad, espectacularidad, calidad y diseño. Así mismo el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente una atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.
- 2.2.6. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, NO SE ADJUDICARÁN instalaciones cuya decoración pueda suponer una imagen vejatoria y/o discriminadora hacia mujeres y niñas, u otros colectivos LGTBI. Para ello será OBLIGATORIO presentar fotografía en color de la instalación en el momento de hacer la solicitud.
- 2.2.7. Los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, aparatos, etc. con el fin de evitar espacios vacíos entre las distintas parcelas.

2.3. Adjudicación de parcelas en el recinto ferial.

El Ayuntamiento adjudicará a cada titular una parcela perfectamente definida (mediante situación, medidas, etc.), autorizando al tiempo la instalación de la atracción, remolque o puesto que figure en la solicitud presentada al efecto por el titular.

Las autorizaciones serán individuales e intransferibles entre titulares y atracciones del mismo titular.

2.4. Prohibiciones.

Queda terminantemente prohibido:

- a) Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- b) La división de la parcela asignada, aun siendo la persona titular de la parcela propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.
- c) El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.



- d) Ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- e) Instalar mesas ni sillas de terraza en las parcelas designadas para instalación de remolques de churrería, hamburguesas, kebabs, patatas, gofres, bocadillos, mojitos, etc., salvo que las autoridades sanitarias obliguen a ello.
- f) Se autorizará el montaje de terraza en las parcelas destinadas a hostelería que el Ayuntamiento señale al tiempo de su adjudicación.
- g) Instalar una atracción que no haya sido autorizada. En este caso la policía municipal procederá a su desmontaje inmediato, confiscando la misma y procediendo a la correspondiente denuncia y/o sanción.
- h) No se permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del aparato no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como canon quedando excluida en las sucesivas Fiestas.

2.5. La autorización.

La autorización permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica del suelo adjudicado, mediante la instalación en el mismo de aparatos y atracciones de feria, casetas de azar y habilidad, quioscos de restauración y puestos de venta ambulante, en los términos que se especifiquen, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma.

Así mismo la adjudicataria aceptará que, para la promoción y dinamización del recinto ferial, se promueva 'El día de la infancia', en el que el coste de las atracciones tendrán un descuento del 50% respecto a los días de actividad restantes. El día de la infancia se fijará por el Ayuntamiento y se notificará a los interesados al inicio de las fiestas locales.

2.6. Incomparecencias o bajas.

En caso de que alguna persona/entidad adjudicataria causara baja de la parcela y actividad adjudicada, comunicando dicha baja durante la semana anterior a las fechas previstas para el inicio del montaje (Artículo 5.1) perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada. El Ayuntamiento dispondrá de dicha parcela pudiendo cubrir o no la misma como considere.

2.7. Autocaravanas o viviendas.



- a) Para autorizar deberá incluirse previamente tal necesidad en la misma solicitud de montaje parcela y actividad, concretamente en el apartado 5. SOLICITUD DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS Y CARAVANAS del ANEXO I, aportando las matrículas, el tipo de vehículo y el modelo.
- b) Se ubicarán, **fuera del recinto ferial**, exclusivamente en el espacio que el Ayuntamiento designe para ello y siempre que dispondrán de autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. No se autorizarán más de dos caravanas por industrial feriante.
- c) Queda terminantemente prohibido aparcar las caravanas en los lugares destinados al público.
- d) Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.
- e) Las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla. Los vehículos particulares se aparcarán en la zona de parking que se determine, fuera del recinto ferial.
- f) El suministro eléctrico de las caravanas o viviendas se realizará por sus propios medios (grupos electrógenos, motor de la caravana, contratación con empresas distribuidoras de energía, etc.) siendo de responsabilidad suya la instalación acometida.
- g) El Ayuntamiento proveerá de puntos de agua en la zona destinada a las caravanas-viviendas

2.8. Los camiones.

Los camiones de transporte de las atracciones y/o viviendas se ubicarán, **fuera del recinto ferial**, en el aparcamiento designado al efecto por la unidad de tráfico de la Policía Local.

2.9. Incidencias.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio que se genere, siendo sus decisiones irrevocables.

Artículo 3º.- Características y usos del recinto ferial.

El recinto ferial se distribuye en diferentes zonas o parcelas que se detallan en el plano del recinto ferial del Anexo III. Dicho plano podrá ser modificado previamente al inicio de los festejos, conforme a las necesidades de cada año.

Los **tipos de parcelas** son los siguientes:

- a) Parcelas para atracciones mecánicas público adulto y todos los públicos.



- b) Parcelas para juegos de azar, tómbolas, bingos, casetas tiro, habilidad...
- c) Parcelas para atracciones infantiles mecánicas y no mecánicas, hinchables o similares.
- d) Parcelas para hostelería, hamburgueserías, gofres, patatas fritas, patatas asadas, churrerías, algodones...
- e) Parcelas para productos de venta de artesanía, artículos de regalos, etc....
- f) Parcelas para partidos políticos, asociaciones vecinales, club deportivos y asociaciones. Todos ellos sin ánimo de lucro. La regulación de la concesión de estas parcelas son el objeto de otras bases de adjudicación.

Artículo 4º.- Precios y garantía.

4.1 Los precios que satisfarán las empresas o feriantes que deseen montar sus atracciones o puestos en para Fiestas se registrarán por lo previsto en la **Ordenanza Fiscal nº 8, Epígrafe H), Grupo 2º-II. Ferias y fiestas.**

Los aprovechamientos en la vía pública o de parques y jardines municipales que se realicen con motivo de las ferias y fiestas patronales quedarán gravados con las siguientes tarifas:

A.- ATRACCIONES DE ADULTOS (AA)		
A01	Atracciones mecánicas	
	Hasta 150 m ²	15,75 €/m ²
	Mayor de 150 m ² y menor o igual de 300 m ²	12,50 €/m ²
	Mayor de 300 m ²	9,50 €/m ²
A02	Atracciones no mecánicas	14,00 €/m ²
B.- ATRACCIONES INFANTILES (AI)		
B03	Atracciones mecánicas	
	Hasta 100 m ²	14,75 €/m ²
	Mayor de 101 m ² y menor o igual de 250 m ²	11,00 €/m ²
B04	Atracciones infantiles no mecánicas	14,75 €/m ²
C.- ALIMENTACIÓN (B)		
C05	Berenjenas (2 m Lineales o fracción)	180,00 €/Ud.
C06	Bingos	56,50 €/m ²
C07	Carritos móviles	190,00 €/Ud.
C08	Patatas asadas (2 m lineales o fracción)	235,00 €/Ud.
C09	Algodones y Helados (2 m Lineales o fracción)	195,00 €/Ud.
C10	Almendras	48,50 €/Ud.
D.- RESTAURACIÓN (B)		
D11	Churrerías	56,50 €/m ²
D12	Mostrador-bar	16,00 €/m
E.- ESPECTÁCULOS (C)		
E13	Casetas	47,00 €/m ²
E14	Espectáculos	16,50 €/m ²



E15	Expositores Tómbolas	56,50 €/m ²
E16	Tómbolas	56,50 €/m ²
F. - VARIOS		
F17	Grúas	56,50 €/m ²
F19	Puestos Ambulantes	13,75 €/m ²

4.2 Garantías.

- 4.2.1. Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.
- 4.2.2. Las personas/empresas adjudicatarias deberán dejar el espacio del recinto ferial en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los quioscos o con su retirada serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 5º.- Plazos y forma de presentación.

5.1. Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación necesaria (artículo 7º) finaliza el 5 de abril de 2026.

Las solicitudes y documentación específica se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), mediante la sede de administración electrónica.

Se debe cumplimentar el formulario (Anexo I) y adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema CI@ve).

5.2. Comunicación provisional de industriales feriantes admitidos.

La lista de feriantes o empresas seleccionados se publicará el Día 20 de abril de 2026. En el tablón de anuncios de la Casa consistorial y en la web municipal.

5.3. Plazos para subsanar defectos de forma o documentación.

Los seleccionados provisionalmente tendrán hasta el día 30 de abril de 2026, para subsanar los defectos apreciables y/o presentar la documentación requerida.

5.4. Adjudicación definitiva y pago de canon.



La adjudicación definitiva, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará mediante correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la concejalía de Festejos, publicándose en el Tablón de Anuncios y la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación del espacio del recinto ferial dará derecho a realizar la instalación y deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitase (policía local, técnicos de festejos, inspectores de consumo, o cualesquiera otros) y en todo caso, en el momento de ir a realizar la instalación referida.

5.5. Pago de la tasa.

Los adjudicatarios deberán abonar la tasa prevista justificarlo mediante la presentación del recibo de ingreso en los servicios municipales, antes del día 30 de abril de 2025.

La falta de presentación de cualquier documento solicitado por el personal técnico municipal, incluido el ingreso del canon, dará lugar a la pérdida del derecho de adjudicación.

Artículo 6º.- Plazos de montaje, desmontaje y acceso al recinto ferial.

6.1. Montaje.

El montaje de las atracciones y casetas se podrá realizar a partir del día 16 de Mayo de 2026. El horario de acceso para los montajes será entre las 08.00 y las 20.00 según establezca y concrete policía local.

Las atracciones y demás elementos instalados deben estar preparados para funcionar el día de comienzo de las fiestas, el 22 de Mayo de 2025, y hasta el día 31 de mayo de 2026 ambos incluidos en el periodo de funcionamiento.

6.2. Desmontaje.

El desmontaje de atracciones, puestos y casetas ha de comenzar el 1 de Junio de 2026, debiendo de concluir antes del 5 de junio de 2026. A las 22,00 de este último día, deberá estar desalojado todo el recinto ferial de cualquier instalación, elemento o vehículo relacionado con la feria.

6.3. Días de Apertura Obligatoria.

El recinto ferial deberá permanecer abierto desde el día 22 de mayo de 2026 hasta el día 31 de mayo de 2026, ambos días incluidos en el calendario de las fiestas patronales, con el siguiente horario de cierre:



Horario de cierre del recinto ferial.

Día	Cierre de instalaciones
Viernes 22 de mayo	03:30 h. del sábado 23 de mayo
Sábado 23 de mayo	03:30 h. del domingo 24 de mayo
Domingo 24 de mayo	01:00 h. del lunes 25 de mayo.
Lunes 25 de mayo	01:00 h. del martes 26 de mayo.
Martes 26 de mayo	01:00 h. del miércoles 27 de mayo.
Miércoles 27 de mayo	04:00 h. del jueves 28 de mayo.
Jueves 28 de mayo	04:00 h. del viernes 29 de mayo.
Viernes 29 de mayo	04:30 h. del sábado 30 de mayo.
Sábado 30 de mayo	04:30 h. del domingo 31 de junio.
Domingo 31 de mayo	00:00 h. del lunes 1 de junio.

El día de la Infancia las casetas se adaptarán al horario establecido.

Estos horarios podrán ser reducidos en función de la afluencia de público en casetas y atracciones por decisión del Jefe del Servicio de Seguridad.

En todo caso, salvo que las autoridades sanitarias, en función de la situación epidemiológica, dictaminen la modificación de estos horarios en el momento de realización de las fiestas.

6.4. Horario de reposición de suministros.

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido de 08:00 a 15:00. Fuera de este horario no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

Artículo 7º.- Documentación.

7.1. Documentación necesaria para solicitar la concesión del espacio público.

La persona o empresa solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud oficial y declaración responsable (ANEXO I) debidamente cumplimentada, en el que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono móvil de contacto y correo electrónico. Se presentará una solicitud diferente por cada titular, atracción y parcela a la que se quiera optar, de las descritas en estas bases.
- b) Fotocopia del DNI o CIF del titular.
- c) Poder o documento que acredite la representación que ostenta.
- d) Fotografías de la atracción, caseta o remolque en color, y nombre que sirva para su identificación y valoración.



- e) Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de San Fernando de Henares (Madrid), con las siguientes cuantías:
 - Casetas y remolques: 600.000 €
 - Aparatos y atracciones: 1.200.000 €.
- f) Certificado de homologación del aparato firmado por el fabricante que incluya los datos y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo. Así como el certificado en el que conste que dicha atracción, caseta o remolque se ha sometido a preceptiva revisión anual expedido con el visto bueno del Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por Colegio Oficial).
- g) Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
- h) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública.
- i) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- j) Seguro que cubra los riesgos de incendios de la instalación.
- k) Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
- l) En el caso de puestos dedicados a la restauración, certificado de formación en higiene alimentaria, para manipuladores de alimentos.
- m) Curriculum de la actividad de la empresa (lugares donde se ha instalado) en el ejercicio precedente 2025.
- n) Documentación necesaria para instalar caravanas, autocaravanas, y rulotes, solicitud previa de instalación (Anexo I epígrafe 5).
- o) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del COVID 19, así como Documento de protocolo de medidas concretas para la prevención del COVID en el funcionamiento de la instalación.

7.2. Documentos.

Dichos documentos deberán ser fotocopias, numeradas en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación con la presentación de la documentación original.

La falta de presentación de alguno de estos documentos, incluido el ingreso del canon, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar directamente el espacio afectado del recinto a otra persona solicitante.

7.3. Documentación necesaria para la conexión y el funcionamiento.



7.3.1. Documentación necesaria previa al emplazamiento.

Se presentará con al menos 10 días de antelación a la fecha de montaje, Información de la conexión (trifásica o monofásica) de la actividad y de la potencia necesaria, teniendo en cuenta que debe coincidir con la que figure en el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión y que será la máxima que se pueda utilizar durante el desarrollo de las fiestas.

7.3.2. Documentación necesaria para el funcionamiento.

Una vez terminado el montaje de la instalación, antes del comienzo oficial de las Fiestas, para poder poner en funcionamiento (enganchando en la red eléctrica general o de forma autónoma mediante un grupo electrógeno) la instalación eléctrica de la caseta o de la atracción. Se presentará:

- a) **Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de San Fernando de Henares**, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el personal técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de San Fernando de Henares, situado en Calle la Huerta s/n, y ha sido revisada una vez terminada la instalación.
- b) **Certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión (Boletín Eléctrico)**, vigente, situando la instalación en la Comunidad de Madrid (valedero por un año en cualquier emplazamiento de esta Comunidad). Este certificado contemplará la totalidad de la instalación eléctrica ejecutada.
- c) **Hoja de Ruta** vigente con la dirección, entre otras, del emplazamiento de la Caseta o atracción en nuestras fiestas.
- d) Los documentos de las letras anteriores deben de estar debidamente firmados y sellados por un instalador electricista autorizado y tramitados y sellados por una Entidad de Inspección y Control Industrial.
- e) **Contrato del suministro eléctrico temporal** con empresa suministradora acorde a la instalación que se pretende conectar a la red eléctrica.
- f) Para enganchar la instalación a la red general, la persona Titular deberá disponer de un cable eléctrico de suficiente longitud (solicitar plano de emplazamiento de los cuadros eléctricos y de la parcela a ocupar por la caseta o atracción), de aislamiento 0,6/1 kV y con la sección necesaria en función de la potencia, pero nunca inferior a 6 mm² de sección. Se protegerá la línea de forma reglamentaria evitando dejar cables por zonas transitables. El cable contará con un conductor de protección de toma de tierra de sección igual que la de los conductores activos correspondientes o la mitad por exceso si aquellos superan los 16 mm².



En el caso de que falte algún documento de los anteriores no se facultará a la persona adjudicataria la puesta en servicio de la instalación, no procediéndose al enganche eléctrico.

- g) Copia de la autorización de entrada e instalación.
- h) Documento de información sobre riesgos eléctricos firmado por el titular.
- i) Certificado de haber recibido formación en manipulación de alimentos de todo el personal de servicio de hostelería y catering.

Artículo 8º.- Normas, obligaciones y prohibiciones de las adjudicatarias.

Las adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán acatar las siguientes normas de obligado cumplimiento:

8.1. Sobre normativa general.

- a) La adjudicataria está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación.
- b) Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal, no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.
- c) Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en estas bases.
- d) Queda terminantemente **prohibida la instalación de máquinas expendedoras** de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.
- e) Así mismo **es obligatorio que todas las consumiciones de la hostelería sean servidas en recipientes de plástico**, para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.
- f) Queda terminantemente **prohibida la instalación de pequeñas máquinas de feria tipo Boxing o similares**.
- g) Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
- h) En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación en las atracciones, mientras dure la actividad municipal.
- i) **Todas las instalaciones están obligadas a parar su actividad y a apagar la iluminación durante el disparo de los fuegos artificiales entre las 00.00 y 00.30 horas del 29 de mayo de 2026. Así mismo el sonido será apagado y controlado por el Ayuntamiento mediante el sistema de seguridad acústica.**



- j) Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente **prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial**, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.
- k) Los industriales feriantes que este año en curso o anteriores hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de esta localidad.

8.2. Sobre los pagos.

Serán por cuenta de las adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar por transferencia bancaria, el importe del canon por la instalación en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique, no admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonado el canon correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Industria y la Concejalía de Festejos.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

8.3. Sobre las instalaciones eléctricas.

Las instalaciones ubicadas en el recinto ferial, que de acuerdo con la ITC-BT-28 puedan ser consideradas como de pública concurrencia, deberán contar con sistemas que aseguren los suministros complementarios o de seguridad establecidos en el artículo 2.3 de la propia ITC.

La conexión y desconexión de las instalaciones que dependan de cuadros municipales, las realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

No obstante la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta deberá ir entubada en todo su recorrido, desde el cuadro de la instalación al cuadro de alimentación del Ayuntamiento.

Una vez comprobados por el personal técnico Municipal se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el cual revisará las características del cable, correcta canalización diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación, que a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por la persona/empresa adjudicataria y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad.

Queda terminantemente prohibida la conexión o desconexión de la atracción, caravana, vivienda, etc. de manera no autorizada, suponiendo este hecho una falta muy grave que puede suponer la rescisión de la adjudicación.

8.4. Sobre legislación de aplicación en el recinto ferial.

- a) Para lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/ 1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.
- c) De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de dieciocho años.
- d) De acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.
- e) La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su art 16, apartados 1 y 2 menciona la obligatoriedad de las administraciones públicas de establecer medidas para evitar la generación de residuos así como requisitos de sostenibilidad en las compras.



- f) De acuerdo con la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, todos los agentes implicados en la comercialización, fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material NO PLÁSTICO.
- g) Asimismo, la Directiva (UE) 2019/904, en su Artículo 5, menciona la prohibición de introducción en el mercado de los siguientes productos de plástico de un solo uso descritos en el apartado B del Anexo de la propia Directiva, tan relevantes en la realización de eventos:
 - 1) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
 - 2) Platos.
 - 3) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.
 - 4) Agitadores de bebidas.
 - 5) Recipientes para alimentos mencionados en el apartado B.7 del Anexo de la propia Directiva.
 - 6) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.
 - 7) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.

8.5. Sobre limpieza y residuos en hostelería, reparación y varios.

En las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene. Al respecto, las adjudicatarias deberán prestar atención a:

- a) Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
- b) Estarán obligadas a seguir las instrucciones facilitadas por la empresa municipal de servicios, respecto a la gestión de los residuos, como segregación de los mismos y la operativa de vaciado de contenedores (internos en sus puestos) durante la celebración de las fiestas.
- c) Deberán permitir las auditorías técnicas de residuos y facilitar en todo lo posible su labor a los Educadores Ambientales encargados de dicha tarea, personal facilitado por empresa municipal, el cual irá con un chaleco reflectante con un distintivo reconocible.
- d) Se les entregarán por parte de la empresa municipal de servicios, infografías (separación de residuos para cada contenedor) que deberán colocarse en lugares visibles, tanto aquella destinada a resolver dudas en preparación y cocina de la caseta, como aquella orientada a la ciudadanía en fiestas.
- e) Harán un uso debido de los contenedores, utilizándose exclusivamente para desechar aquellos residuos correspondientes con la fracción



correspondiente a dicho contenedor, nunca como almacenaje u otros usos alejados del reciclaje.

- f) El menaje de un solo uso deberá ser compostable, incluidos los vasos de chupito. Se trata de un envase que se biodegrada sin necesidad de un tratamiento fisicoquímico especial y se convierte en abono natural junto con el resto de componentes orgánicos.
- g) Se evitará en lo posible el desperdicio alimentario, y los desechos de este residuo serán siempre depositados en el contenedor de orgánica, sin mezclar con otras fracciones habituales como el plástico film.
- h) Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.
- i) Las personas adjudicatarias no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.
- j) Tenencia de animales. Deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus responsables, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos, así como responsabilizarse de la recogida de las heces. No se permitirá la presencia de animales en el interior del recinto ferial.
- k) Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

8.6. Sobre la información al público.

Las adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público. Debiendo observar las siguientes indicaciones:

- a) Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.
- b) En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.
- c) En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de



las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias.

- d) Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.
- e) Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
- f) En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

Artículo 9º.- Normativa específica de las adjudicatarias sobre los sistemas de sonido y la implantación de un dispositivo de seguridad acústica en recintos feriales.

10.1. Sobre las características del sistema de seguridad acústica.

El Ayuntamiento **podrá implantar** un sistema de seguridad acústica. El objetivo es dotar al recinto ferial de una avanzada tecnología que garantiza la seguridad de la ciudadanía y todos sus visitantes.

La masiva afluencia de los eventos de pública concurrencia a nuestras fiestas, pueden ser causa de diversas situaciones donde la integridad de las personas puede verse comprometida. Circunstancias críticas, como la pérdida de una persona menor de edad, hasta la necesidad de desalojar el Recinto, pueden suponer una evacuación o desalojo de emergencia. Esta herramienta tecnológica permite que todos los equipos de sonido instalados queden intervenidos, controlados y monitorizados de forma remota y puestos a disposición de policía y protección civil para su intervención en caso necesario.

10.2. Sobre la coordinación del sistema.

Todo el sistema se coordina y controla desde una sala que tiene monitorizado el recinto. Donde policía y protección civil también pueden ver instantáneamente todos los avisos e incidencias que se pudieran producir en el mismo.

10.3. Sobre las normas específicas del sistema de seguridad y condiciones para su instalación.

- a) Las adjudicatarias cuyas instalaciones tengan equipos de sonido, tienen la obligación de acogerse a la normativa del sistema de seguridad acústica en



recintos feriales que instalará el ayuntamiento. Dicho sistema se implantará en sus equipos de sonido.

- b) Las adjudicatarias serán responsables de que los citados equipos no sean manipulados en su funcionamiento ni sufran ningún daño. Por tanto:
 - Queda terminantemente prohibida la manipulación de dichos equipos de seguridad.
 - Las personas adjudicatarias son responsables del cuidado y conservación de los receptores instalados.
- c) Los equipos del sistema no alteran en modo alguno las cualidades o señales originales del audio de las atracciones. No precisa de ningún tipo de ajuste. no se debe desconectar de la toma eléctrica.
- d) El encendido y apagado de dichos equipos se gestiona de forma remota desde el centro de control y será instalado siempre y cuando este el sistema de sonido de las atracciones esté montado y listo para funcionar.
- e) Las adjudicatarias feriantes facilitarán a la organización la siguiente documentación sobre los equipos de sonido a instalar:
 - Esquema o dibujo con los componentes como etapas de potencia y recintos acústicos (altavoces) indicando sus impedancias y potencias de salida.
 - Documentación o tabla de características técnicas de las etapas de potencia por parte del fabricante.
- f) Las adjudicatarias feriantes deberán proporcionar el cableado específico necesario para la instalación del sistema. Para ello se les facilitará un esquema de instalación. Dicho cableado no será suministrado por la empresa que monta el sistema de seguridad.
- g) Se realizarán pruebas del sistema de seguridad y deberán estar presentes, la persona responsable de la atracción, para dar su conformidad.
- h) El equipo de sonido de cada atracción debe disponer de una toma de corriente libre para la instalación del sistema de seguridad junto a la mesa de mezclas o amplificación.
- i) Cualquier cambio o modificación del equipo de sonido, posterior a la instalación de los equipos de seguridad deberá ser comunicado para adecuar la instalación a las nuevas necesidades y realizar las comprobaciones oportunas de funcionamiento.
- j) Durante los días de fiestas, los equipos de sonido deben estar encendidos antes de las 17:00 horas para poder chequear a diario el funcionamiento del sistema de seguridad, en ese momento deberá estar presente la persona responsable.
- k) En el momento de chequeo de los equipos instalados, asistencia por avería o cualquier incidencia que se produzca, deberá estar siempre presente una persona responsable. Todas las operaciones de chequeo, reparación o



sustitución de los aparatos quedarán reflejadas en el libro de incidencias dónde firmará la persona en cuestión, dando su visto bueno.

- l) Todas las atracciones permitirán siempre el acceso del personal técnico acreditado a las instalaciones para su verificación y chequeo diario.
- m) En el caso de requerir asistencia técnica, deben acudir al centro de seguridad o de ubicación que se estipule para ello. Así mismo se les facilitará un teléfono de contacto para dudas o incidencias.
- n) Cualquier manipulación, anomalía, o desperfecto que se pudieran producir del sistema será sancionado teniendo el ayuntamiento potestad absoluta para aplicar dicha sanción.

Artículo 10º.- Régimen sancionador.

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento sin eximentes, en ningún caso, de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

Las sanciones por incumplimiento de las presentes bases se impondrán en función del tipo de falta cometida y de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

10.1. Tipos de faltas.

10.1.1. Faltas muy graves:

- a) La infracción o incumplimiento del Artículo 2º, apartados 4 Y 8 de estas bases.
- b) La infracción o incumplimiento del Artículo 8 de estas bases.
- c) Así mismo, los enfrentamientos personales entre feriantes tanto si afectan como si no lo hacen, al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.
- d) Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

10.1.2. Faltas graves.

- a) Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- b) La falta de respeto a los trabajadores del Ayuntamiento.
- c) La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.
- d) La incorrección o descortesía con el público.



- e) La no instalación, injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.
- f) Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

10.1.3. Faltas leves.

Cualquier incumplimiento de las presentes bases que no sea susceptible de ser calificado de Falta Grave o Muy Grave.

10.2. Sanciones.

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de sanción, conforme a su tipificación:

- FALTA LEVE: de 50 a 300 euros.
- FALTA GRAVE: de 301 a 600 euros.
- FALTA MUY GRAVE: de 601 a 1.500 euros.

La comisión de Falta muy Grave podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de San Fernando de Henares por un periodo de 2 a 5 años.

Artículo 11.- Aceptación de bases.

La presentación de la solicitud de parcela o posicionamiento en el recinto ferial implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Artículo 12.- Aprobación y entrada en vigor.

Las presentes Bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y entrarán en vigor desde su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.



ANEXO I:

SOLICITUD DE PARCELA O POSICIONAMIENTO EN RECINTO FERIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026 DE SAN FERNANDO DE HENARES

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIA 2026 .		
DNI/NIF:	Nombre o razón social:	
1 ^{er} Apellido:	2º Apellido:	
Dirección fiscal:		
Municipio:	C.P.:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE.		
DNI/NIF:	Nombre o razón social:	
1 ^{er} Apellido:	2º Apellido:	
Dirección fiscal:		
Municipio:	C.P.:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico
3. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (sólo si es distinta a la del solicitante o representante).		
DNI/NIF:	Nombre o razón social:	
1 ^{er} Apellido:	2º Apellido:	
Dirección fiscal:		
Municipio:	C.P.:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.		
Tipo de atracción (marcar el tipo ☒) :		
☐ Atracción mecánica con montaje (norias, coches de choque, ratón vacilón, barca vikinga...):		
☐ Público adulto.	☐ Público infantil.	
☐ Atracciones que no requieren infraestructura de montaje (castillos hinchables, camas elásticas...):		
☐ Público adulto.	☐ Público infantil.	
☐ Casetas y remolques de azar o habilidad.		
☐ Casetas y remolques en los que expenden y manipulan alimentos y/o bebidas.		
Nombre de la atracción (indicar):		
Dimensiones _____ X _____ (ancho x fondo en metros lineales).		Parcela (según plano):
Superficie _____ metros cuadrados (m2)		
5. SOLICITUD DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS Y CARAVANAS.		
Caravana 1		
Matrícula:	Tipo de vehículo: Modelo:	
Caravana 2		
Matrícula:	Tipo de vehículo: Modelo:	
Vehículo 1		



Matrícula:	Tipo de vehículo: Modelo:
6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CON CARÁCTER GENERAL (con todas las solicitudes).	
☐	Fotocopia del DNI/NIF del titular.
☐	En su caso, fotocopia del DNI/NIF del representante y del poder de representación que ostenta.
☐	Justificante de estar dado de alta en el I.A.E. para las nuevas altas y Certificado de Agencia Tributaria de que sigue dado de alta en el I.A.E. para el resto.
☐	Justificante de estar al corriente de pago con Hacienda en vigor durante las fiestas patronales.
☐	Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social en vigor durante las fiestas patronales.
☐	Fotografías de la atracción, caseta, remolque o puesto en tamaño A-4.
☐	Certificado de instalación eléctrica (Boletín).
☐	Certificado de revisión de extintores o contrato de mantenimiento de extintores y justificante del pago.
7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA para adjudicación de parcela según el tipo de atracción.	
6.1. Atracción mecánica con montaje (norias, coches de choque, ratón vacilón, barca vikinga...):	
☐	Póliza de seguro de incendios y responsabilidad civil libre de franquicia y por un mínimo de 1.200.000 € .
☐	Recibo del pago del seguro de incendios y responsabilidad civil.
☐	Certificado de revisión anual del aparato.
☐	Certificado de homologación o fabricación del aparato.
☐	Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura (según la normativa de aplicación).
☐	Plano de localización en el recinto ferial (según Anexo).
☐	Plano de implantación en el que se refleje la superficie real de ocupación de la infraestructura a montar.
6.2. Atracciones que no requieren infraestructura de montaje (castillos hinchables, camas elásticas...):	
☐	Póliza de seguro de incendios y responsabilidad civil libre de franquicia y por un mínimo de 600.000 € .
☐	Recibo del pago del seguro de incendios y responsabilidad civil.
☐	Certificado de revisión anual del aparato en vigor en las fechas de celebración de las fiestas patronales.
☐	Certificado de homologación o fabricación del aparato.
☐	Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura (según la normativa de aplicación).
☐	Plano de localización en el recinto ferial (según Anexo).
☐	Plano de implantación en el que se refleje la superficie real de ocupación de la infraestructura a montar.
6.3. Casetas y remolques de azar y habilidad (tiro, juegos de agua, tómbolas, bingos...):	
☐	Póliza de seguro de incendios y responsabilidad civil libre de franquicia y por un mínimo de 600.000,00 €
☐	Recibo del pago del seguro de incendios y responsabilidad civil.
☐	Certificado anual de la revisión anual del remolque firmado por técnico competente, en vigor durante las fiestas patronales.
☐	Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura (según la normativa de aplicación).
☐	Plano de localización en el recinto ferial (según Anexo).
☐	Plano de implantación en el que se refleje la superficie real de ocupación de la infraestructura a montar.
6.4. Casetas y remolques en los que expenden y manipulan alimentos y/o bebidas.	
☐	Póliza de seguro de incendios y responsabilidad civil libre de franquicia y por un mínimo de 600.000,00 € .
☐	Recibo del pago del seguro de incendios y responsabilidad civil.
☐	Certificado anual de la revisión anual del remolque firmado por técnico competente, en vigor durante las fiestas patronales.
☐	Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura (según la normativa de aplicación).
☐	Certificado de la revisión de la instalación de gas.



☐	Certificado de formación en manipulación de alimentos de todo el personal que pueda atender la actividad.
☐	Contrato de recogida de aceites y grasas con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
☐	Plano de localización en el recinto ferial (según Anexo).
☐	Plano de implantación en el que se refleje la superficie real de ocupación de la infraestructura a montar.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante DECLARA BAJO su RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos todos y cada uno de los datos que se reseñan.
- Que apporto la documentación solicitada y que las copias aportadas se corresponden fielmente con el documento original.
- Que ha leído y acepta las condiciones generales y que cumple con todos los requisitos derivados de la normativa vigente y de las presentes bases.
- Que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa municipal y supramunicipal vigente, así como con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Que conoce las bases de condiciones por el que se regirán las autorizaciones de ocupación de atracciones, puestos o casetas en la vía pública, con motivo de las fiestas patronales de San Fernando de Henares 2026.
- Que es su interés obtener la autorización municipal correspondiente para la instalación de la actividad señalada en el apartado 4 de esta solicitud, en el recinto previsto por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, aceptando íntegramente todas las bases de condiciones establecidas en el presente documento, y aprobadas por la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de las parcelas de este evento.
- Que los datos reflejados en esta solicitud son todos correctos.
- Que los datos referidos al correo electrónico los considera válidos a efectos de notificaciones.
- Que a los efectos de lo dispuesto en esta solicitud, declara que no ha participado en incidencia alguna por alteración del orden público en la feria celebrada en el año anterior y por motivo de ninguna de las fiestas celebradas en la localidad de San Fernando de Henares.

Y para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante firma, bajo su responsabilidad, la presente declaración en calidad de:

- ☐ Titular.
- ☐ Representante.

En _____, a _____ de _____ 2026.

Firmado: _____



ANEXO II:

PUESTOS QUE COMERCIALICEN ALIMENTOS.

Si usted manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) debe saber que:

1º) Sobre la manipulación de alimentos.

Está terminantemente **prohibido**:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo, y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

2º) Sobre las condiciones de locales y áreas de comida.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.
- El menaje de un solo uso deberá ser compostable, incluidos los vasos de chupito. Se trata de un envase que se biodegrada sin necesidad de un tratamiento fisicoquímico especial y se convierte en abono natural junto con el resto de componentes orgánicos.
- Las materias primas y alimentos no se depositarán nunca en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- Esta terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.

ANEXO III:

PLANO DEL RECINTO FERIA Y SUS INSTALACIONES.

PLANO DE PARCELACIÓN DEL RECINTO FERIA



TIPO DE PARCELA

DISTINTIVO

PARCELAS A1x ATRACCIONES INFANTILES	
PARCELAS AAx ATRACCIONES DE ADULTOS	
PARCELAS Bx CASETAS Y REMOLQUES DE VENTA DE ALIMENTOS	
PARCELAS Cx CASETAS DE JUEGOS DE HABILIDAD Y AZAR	
PARCELAS DE CASETAS DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES	



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares



PARCELAS PVax
PUESTOS DE VENTA
AMBULANTE

